



El Ministerio del Interior, por medio de la **Orden de 30 de julio de 2019**, aprobó una convocatoria de subvenciones destinada a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» (ECD) o «áreas base de recepción social» (ABRS) en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Dicha convocatoria se aprobó al amparo de lo dispuesto en la **Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

Instruido el correspondiente procedimiento administrativo por parte de la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, se reunió con fecha 24 de marzo de 2020 para valorar todas las solicitudes de subvención formuladas, estableciendo un orden de puntuación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la convocatoria.

A la vista del informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración, así como de la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, el Director General

HA RESUELTO

Primero.— Conceder una subvención a cada una de las 17 entidades locales



relacionadas en el **Anexo I** de esta Resolución, por un importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (397.076,45 €),, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 “A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

A su vez, el importe subvencionable para cada entidad local se ha determinado atendiendo a los límites establecidos por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de julio de 2019. Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

a) **Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria**, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.

b) **Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención**. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la



solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de población más próximo y más alejado de la misma.

c) **Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo.** Para hallar el dato de población se ha tomado como referencia el documento oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), titulado “Cifras de población resultantes de la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019”. A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:

- 0 a 10 habit/km²: 10 puntos.
- 11 a 50 habit/km²: 8 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 6 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 4 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

d) **Fecha de actualización del PAMEN.** A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo “n” el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año “n-1” o en el año “n” hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año “n-2”: 2 puntos
- Fecha de entrada en el año “n-3”: 1 punto.
- Fecha de entrada en el año “n-4 o anterior: 0 puntos.

e) **Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores** comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:

- Nunca: 6 puntos
- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos



- Hace 2 convocatorias: 2 puntos
- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria. Los datos de población se han obtenido a partir del mismo documento del INE citado anteriormente.

Dado que el importe de la convocatoria es de 409.350 euros y que esa cuantía sólo permite conceder subvenciones totales a los primeros 17 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, la Comisión de Valoración, tal como expone en su informe final, acordó no ofrecer el remanente de 12.273,55 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de no beneficiarios (anexo II), concretamente el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, por representar ese remanente el 57 % de importe que hubiera sido propuesto en función del proyecto solicitado por dicho Ayuntamiento y entender que su inclusión le perjudicaría de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo.— No conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta resolución, toda vez que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pueden obtener la condición de beneficiarias por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden INT de 20 de diciembre de 2018. No obstante, estas entidades podrían obtener la ayuda solicitada mediante la reasignación por renuncia de los beneficiarios citados en el **Anexo I**, con los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el orden en que aparecen relacionadas tras la aplicación de los criterios y el orden descritos en el apartado anterior.



Tercero.— Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, relacionadas asimismo en el **Anexo III**, por los siguientes motivos:

- **Expediente 2/2019: COFRENTES: Proyecto de Infraestructuras. PENVA.** Se trata de un proyecto para “Reparación del Camino de Estabilización de taludes del camino que une Casas del Río (Requena) con la Aldea de Basta (Cofrentes)”. Dicha tipología del proyecto (INFRAESTRUCTURAS), prevista en el artículo 6.d) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cofrentes no es subsumible en ninguno de los cuatro grupos de proyectos previstos esta convocatoria.
- **Expediente 11/2019: SACEDÓN: Proyecto ECD. PENGUA.** Se trata de un proyecto de renovación de los sistemas de iluminación en la ECD. Dicho proyecto, aun suponiendo una mejora del recinto, tal y como dispone el informe de idoneidad previsto en el artículo 13.5 de la Orden INT/1005/2018, emitido por el Director del PENGUA, no sería suficiente para que la ECD resultase operativa, al no haberse acometido las actuaciones necesarias para subsanar las numerosas deficiencias observadas en la visita técnica realizada el 25/09/2019. Así mismo el informe técnico emitido por miembros de ésta comisión manifiesta que el proyecto presentado, no contribuye a la mejora efectiva de la instalación para su uso como estación de clasificación y descontaminación, pues su materialización no dotaría de operatividad a la ECD, no cumpliendo con las condiciones estipuladas en el artículo 1, apartado 2, de la Orden INT de 30 de julio de 2019. Por ello y en base a los informes indicados la Comisión de valoración ha optado por desestimar el proyecto.
- **Expediente 20/2019: ESCOPETE: Proyecto de Comunicaciones y Zona II. PENGUA.** Por un lado, el municipio de Escopete no cumple ninguno de los



requisitos previstos en el artículo 4.1. de la convocatoria para obtener la condición y beneficiario y por otro, el proyecto presentado es “Dotación de megafonía y equipos de coordinación móvil”. Dicha tipología del proyecto (COMUNICACIONES), prevista en el artículo 6.a) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Escopete no es subsumible en ninguno de los cuatro grupos de proyectos previstos esta convocatoria.

- **Expte 33/2019: LANTARÓN: Proyecto de CECOPAL. PENBU.** Se trata de un proyecto para “Reforma de la cochera para vehículos municipales en la localidad de Sobrón”. Dicho proyecto, pese a contribuir a la mejora de la operatividad del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio, no cumple con las condiciones estipuladas en el artículo 1, apartado 2, de la Orden INT de 30 de julio de 2019, al no poder ser encuadrado en ninguno de los epígrafes para los que se dirige la convocatoria, tal y como se desprende de informe negativo técnico recibido, al no poder ser encuadrado en ninguno de los cuatro grupos de proyectos previstos esta convocatoria.
- **Expte 36/2019: MORA D´EBRE: Proyecto de Comunicaciones. PENTA.** Se trata de un proyecto para “Mejora y ampliación del sistema de comunicación y avisos de emergencia a la población”. Dicha tipología del proyecto (COMUNICACIONES), prevista en el artículo 6.a) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Mora d´Ebre no es subsumible en ninguno de los cuatro grupos de proyectos previstos esta convocatoria.
- **Expte 45/2019: PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA: Proyecto de Comunicaciones. PENBU.** Se trata de un proyecto para “Instalación de repetidores de telefonía móvil e internet”. Dicha tipología del proyecto (COMUNICACIONES), prevista en el artículo 6.a) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el



proyecto presentado por el Ayuntamiento de Partido de la Sierra de Tobalina no es subsumible en ninguno de los cuatro grupos de proyectos previstos esta convocatoria.

Cuarto.— El abono de las subvenciones se realizará, con carácter anticipado, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Si se tratase de un contrato menor, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la aprobación del gasto por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Si se trata de un contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de dicho texto cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien causas justificadas.
- b) Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los menores, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la formalización del contrato correspondiente a la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de un



mes, cuando se aprecien causas justificadas.

En todo caso, el abono de la subvención no podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto, si se trata de contratos menores, o del acuerdo de adjudicación, en el resto de casos. Asimismo, serán por cuenta del beneficiario los costes correspondientes a redacciones de proyectos y posibles expropiaciones, así como los aumentos producidos por modificaciones de los contratos surgidas con posterioridad a la adjudicación, así como posibles liquidaciones y cualesquiera otras desviaciones al alza producidas durante la ejecución.

Quinto.— Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los 10 años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/1005/2018. El cumplimiento de estas obligaciones será comprobado por las Unidades de Protección Civil de las Subdelegaciones del Gobierno respectivas.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativo, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo de anulación o revocación a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2020

El Ministro del Interior.

P.D. Director General de Protección Civil y Emergencias

(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)


ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	Nº EXPTE	MUNICIPIO	TIPO	PTOS A. INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B. PROXIMIDAD	PTOS C. DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D. ACTUAL. PAMEN	PTOS E. RENUNCIAS	A+B+C+D+E TOTAL PUNTOS	POBLACION/ DESEMPATES	IMPORTE SOLICITADO	IIMPORTE PROPUESTO
1	30/2019	Busto de Bureba BURGOS	ECDs	6	0	10	4	6	26	149	60.100,54 €	60.000,00 €
2	22/2019	Cortes de Pallás VALENCIA	MEDIOS	4	2	10	4	6	26	818	21.368,12 €	21.368,12 €
3	47/2019	Cifuentes GUADALAJARA	MEDIOS	4	2	10	4	6	26	1697	26.481,92 €	21.500,00 €
4	40/2019	Almaraz CACERES	CECOPAL	6	4	6	4	6	26	1765	16.182,24 €	16.182,24 €
5	21/2019	Pastrana GUADALAJARA	MEDIOS	2	2	10	4	6	24	873	16.973,67 €	16.973,67 €
6	46/2019	Triilo GUADALAJARA	MEDIOS	0	4	10	4	6	24	1319	32.580,36 €	21.500,00 €
7	18/2019	Ascó TARRAGONA	CECOPAL	4	4	8	2	6	24	1674	13.141,59 €	13.141,59 €
8	31/2019	Brihuega GUADALAJARA	ECDs	4	0	10	4	6	24	2399	48.294,10 €	48.294,10 €
9	37/2019	Teresa de Cofrentes VALENCIA	MEDIOS	6	0	10	1	6	23	650	18.150,00 €	18.150,00 €
10	1/2019	Jalance VALENCIA	MEDIOS	2	4	10	1	6	23	845	22.143,00 €	21.500,00 €
11	35/2019	Briviesca BURGOS	MEDIOS	10	0	6	1	6	23	6675	17.603,95 €	17.603,95 €
12	24/2019	Valdecañas de Tajo CACERES	MEDIOS	0	2	10	4	6	22	99	20.500,00 €	20.500,00 €
13	3/2019	Higuera CACERES	MEDIOS	0	2	10	4	6	22	102	18.143,05 €	18.143,05 €
14	6/2019	Pozo de Almoguera GUADALAJARA	MEDIOS	2	0	10	4	6	22	106	21.499,28 €	21.499,28 €
15	48/2019	Friás BURGOS	MEDIOS	2	2	10	2	6	22	254	28.376,00 €	21.500,00 €
16	41/2019	Saucedilla CACERES	MEDIOS	6	2	8	0	6	22	858	21.961,50 €	21.500,00 €
17	5/2019	Jarafuel VALENCIA	MEDIOS	2	2	10	1	6	21	776	17.720,45 €	17.720,45 €



ANEXO II — RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

ORDEN	Nº EXPTE	MUNICIPIO	TIPO	A+B+C+D+E TOTAL PUNTOS	PTOS A. INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B. PROXIMIDAD	PTOS C. DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D. ACTUAL PAMEN	PTOS E. RENUNCIAS	POBLACION/ DESEMPATES	IMPORTE SOLICITADO
18	12/2019	Albalate de Zorita GUADALAJARA	MEDIOS	21	4	2	8	1	6	918	34.727,59 €
19	51/2019	Budia GUADALAJARA	MEDIOS	20	0	0	10	4	6	208	22.795,00 €
20	10/2019	Pareja GUADALAJARA	MEDIOS	20	0	0	10	4	6	389	22.795,00 €
21	7/2019	Vinebre TARRAGONA	MEDIOS	20	2	4	8	0	6	432	17.930,33 €
22	49/2019	Torre de l'Espanyol (La) TARRAGONA	CECOPAL	20	2	4	8	0	6	628	15.157,43 €
23	19/2019	Maials LLEIDA	ECDs	20	6	0	8	0	6	931	67.641,34 €
24	50/2019	Valle de Tobalina BURGOS	CECOPAL	20	0	2	10	2	6	948	26.114,22 €
25	42/2019	Fatarella (La) TARRAGONA	MEDIOS	20	2	2	8	2	6	965	25.896,00 €
26	25/2019	Valdegovía ALAVA	CECOPAL	20	2	2	10	0	6	991	18.836,95 €
27	43/2019	Almoguera GUADALAJARA	MEDIOS	20	0	2	8	4	6	1306	24.124,70 €
28	13/2019	Tivissa TARRAGONA	MEDIOS	20	0	0	10	4	6	1639	25.000,00 €
29	8/2019	Mondéjar GUADALAJARA	ECDs	20	4	0	6	4	6	2637	16.222,16 €
30	28/2019	Gandesa TARRAGONA	INFORMACION	20	6	0	8	0	6	3009	15.249,63 €
31	14/2019	Navalmoral de la Mata CACERES	MEDIOS	20	10	0	4	0	6	17170	14.792,25 €
32	27/2019	Requena VALENCIA	MEDIOS	20	4	0	8	2	6	20227	21.500,00 €
33	29/2019	Almansa ALBACETE	CECOPAL	20	4	0	8	2	6	24537	21.440,86 €
34	26/2019	Miraveche BURGOS	MEDIOS	19	2	0	10	1	6	71	21.500,01 €
35	15/2019	Pancorbo BURGOS	CECOPAL	18	0	0	10	2	6	436	5.022,20 €
36	39/2019	Montbrió del Camp TARRAGONA	MEDIOS	18	10	0	2	0	6	2828	18.125,80 €
37	9/2019	Móra la Nova TARRAGONA	CECOPAL	18	4	0	4	4	6	3071	18.094,72 €
38	32/2019	Sigüenza GUADALAJARA	MEDIOS	18	0	0	8	4	6	4356	21.943,59 €
39	34/2019	Miranda de Ebro BURGOS	MEDIOS	18	10	0	2	0	6	35477	17.224,97 €
40	16/2019	Trespaderne BURGOS	CECOPAL	17	2	0	8	1	6	809	21.489,60 €
41	17/2019	Falset TARRAGONA	ECDs	17	4	0	6	1	6	2807	59.996,46 €
42	4/2019	Ametlla de Mar (L') TARRAGONA	MEDIOS	17	4	2	4	1	6	6801	30.394,69 €
43	23/2019	LLEIDA LLEIDA	CECOPAL	17	10	0	1	0	6	137856	14.643,66 €
44	44/2019	Trujillo CACERES	ECDs	16	4	0	6	0	6	9193	59.968,43 €
45	38/2019	Mont-roig del Camp TARRAGONA	CECOPAL	16	4	2	4	0	6	11809	59.755,93 €



ANEXO III — RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

Nº EXPTE	MUNICIPIO	TIPO DE PROYECTO
2/2019	Cofrentes VALENCIA	INFRAESTRUCTURA
11/2019	Sacedón GUADALAJARA	ECD
20/2019	Escopete GUADALAJARA	COMUNICACIONES
33/2019	Lantarón ALAVA	CECOPAL
36/2019	Móra d'Ebre TARRAGONA	COMUNICACIONES
45/2019	Partido de la Sierra en Tobalina BURGOS	COMUNICACIONES